

Ref. VERBAL SUMARIO  
Demandante. AICARDO DE JESUS JARAMILLO MOSQUERA  
Demandados. ALLIANZ SEGUROS S.A.  
RAD. 760014003005-2020-00068-00  
MENOR CUANTÍA

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho del Señor Juez el presente proceso con memorial emanado de las partes solicitando la terminación del proceso por Transacción. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 26 de julio de 2021.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1257

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia Secretarial que antecede, sea del caso señalar que es allegado por el demandante y su apoderado judicial, escrito coadyuvado por la apoderada de la sociedad Allianz Seguros S.A. a través del cual solicitan la terminación del presente proceso por transacción de la obligación.

Frente a lo enunciado propicio se hace para el despacho enunciar que, el Estatuto Procesal General contempla en su artículo 312 la transacción como modalidad de terminación anormal del proceso, estableciendo como requisitos para su procedencia, literalmente lo siguiente:

*/.../ Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.*

*El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia. Si la transacción solo recae sobre parte del litigio o de la actuación posterior a la sentencia, el proceso o la actuación posterior a este continuará respecto de las personas o los aspectos no comprendidos en aquella, lo cual deberá precisar el juez en el auto que admita la transacción. El auto que resuelva sobre la transacción parcial es apelable en el efecto diferido, y el que resuelva sobre la transacción total lo será en el efecto suspensivo /.../.*

Luego entonces, estudiada la solicitud de terminación, encuentra el despacho que la misma se atempera a los formalismos contemplados en la antecitada norma, pues se vislumbra que el prenunciado escrito fue

Ref. VERBAL SUMARIO  
Demandante. AICARDO DE JESUS JARAMILLO MOSQUERA  
Demandados. ALLIANZ SEGUROS S.A.  
RAD. 760014003005-2020-00068-00  
MENOR CUANTÍA

presentado por todos los sujetos que integran la litis y sus apoderados judiciales quienes gozan de facultad para transigir, así mismo se extrae del memorial presentado que en él se encuentran debidamente delimitados los alcances del acuerdo transaccional, razones por las cuales se decretará la terminación del presente proceso.

Por otro lado en lo que respecta al desistimiento del recurso de apelación actualmente en curso en el Juzgado 15 Civil del Circuito, remítase copia del presente proveído y del memorial de terminación allegado, con destino a dicho juzgado para que procedan de conformidad.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUÉBESE** la TRANSACCIÓN aportada por las partes, de conformidad con lo estipulado por el art. 312 del C.G.P.

**SEGUNDO:** Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo instaurado por AICARDO DE JESUS JARAMILLO MOSQUERA contra ALLIANZ SEGUROS S.A..

**TERCERO:** Sin condena en costas.

**CUARTO:** REMÍTASE con destino al Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, copia del presente proveído y del memorial de terminación del proceso.

**QUINTO:** ARCHÍVESE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**

Juez.

01

Firmado Por:

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ**  
JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f2e8a59eaaf3681c362a2fe5e6ded5fe03245c02b0164eff1edecaac1b6c29e**  
Documento generado en 26/07/2021 10:26:22 AM

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI EN ESTADO Nro. 123 DE HOY 27 de julio de 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ Secretaria
---

Ref. VERBAL SUMARIO  
Demandante. AICARDO DE JESUS JARAMILLO MOSQUERA  
Demandados. ALLIANZ SEGUROS S.A.  
RAD. 760014003005-2020-00068-00  
MENOR CUANTÍA

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>